

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

FUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1973.

Núm. 3184

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1178

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 22,051.50 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), en favor del C. INOCENTE HERNANDEZ ROMERO, un predio urbano ubicado en la Avenida Paseo Tabasco de esta Ciudad, con superficie de 147:01 metros cuadrados, limitado: al Norte, en 16.00 metros con el Paseo Tabasco; al Sur, en 19.00 metros con la Señora Consuelo Aguilera Al Este, en 12.10 metros con Manuel Bautista y al Oeste, en 7.95 metros con Marcial Falcón.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

Sr. Simón González Vidal.
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 633/972 relativo a Tercería Excluyente de Dominio promovida por Oscar Alberto de la Torre Priego, albacea de la Sucesión del señor Feliciano de la Torre Ascencio en contra de usted, se encuentran entre otros los siguientes acuerdos:

VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRE-RO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SE-SENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y como lo solicita con apoyo en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y emplácese al demandado Simón González Vidal por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación haciéndoles saber que dentro de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, debe comparecer al Juzgado a recibir las copias de traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría a fin de que emitan su contestación, para lo que expidan los edictos respectivos con transcripción del auto de inicio y de este proveído. Como se trata de persona ausente, notifíquese personalmente al Ministerio Público para efectos. Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

VILLAHERMOSA, TABASCO. NO-VIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presenta-do el señor Oscar Alberto de la Torre Priego, con su escrito fecha veinticinco de los corrientes y documentos anexos, promoviendo como albacea de la sucesión intestamentaria del señor Feliciano de la Torre Ascencio, Tercería Excluyente de Dominio, en contra del señor Si-món González Vidal, con domicilio en la ca-lle Allende número 111 de esta ciudad y de la extinta Severiana Ascencio Viuda de Torre o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado, demandándoles se libere de toda

consecuencia jurídica la parte alícuota del pre-dio que trata de adquirir el primero por pres-cripción positiva según expediente 649/971 que cursa en este juzgado y que fue adquiri-do por el señor Feliciano de la Torre Ascencio con la señora Severiana Ascencio Viuda de To-rre. Con apoyo en los artículos 631, 632, 633, 638 y siguientes del Código de Procedimien-tos Civiles se da entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al señor Simón González V., para que en tér-mino de nueve días haga uso de sus derechos y por cuanto la demandada Severiana Ascencio Viuda de Torre es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121-II del Código Proce-sal Civil, hágasele la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndoles saber que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Pri-mera Secretaría del Juzgado y pueda emitir su contestación. Con vista de la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, se le reconoce su personalidad con que se osten-ta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspon-da y dése aviso al Superior. Notifíquese per-sonalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del primer Partido Judicial del Es-tado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.— Angela Casanova de Pérez.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publica-ción en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de Febre-ro de mil novecientos setenta y tres, en la Ciu-dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria.

Angela Casanova de Pérez.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1179

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 31,770.30 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), en favor de la C. MA. MAGDALENA OSCEGUEDA VDA. DE VAZQUEZ, un predio municipal ubicado en la carretera Circuito del Golfo en la colonia Atasta de Serra, con superficie de 2,118.02 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 31.96 metros con Trinidad Pérez; al Sur, en 37.30 metros con la carretera Circuito del Golfo; al Este, en 67.00 metros con Manuel Vázquez y al Oeste, en 56.50 metros con Carlos Campan Requena.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 19 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía ubicada en la Lonchería,, "El nuevo Renacimiento", Marca Rockola, Modelo 441, Matrícula 28556.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número .

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973

José Luis Valdivieso V.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1181

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 7,010.40 (SIETE MIL DIEZ PESOS 40/100 M.N.), en favor del C. EDUARDO JIMENEZ BAUTISTA, un lote de terreno municipal que se localiza en la calle Revolución en la colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 467.36 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.28 metros con callejón sin nombre; al Sur, en 10.06 metros con Leonides Montejo; al Este, en 48.50 metros con Celso Ortíz y al Oeste, en 47.92 metros con Facundo Sánchez.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.

P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro Mercantil de Mercería, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta número SM-643.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Ceferino de la Cruz Hdez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,
Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiér-
rez y Salvador Solórzano Bravo.
Donde se encuentren o
quienes los representen.

En el expediente número 5/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Romeo Reséndez Medina, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, enero diecisiete de mil novecientos setenta y tres.—Vistos:— Se tiene por presentado el Ciudadano Romeo Reséndez Medina con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno, ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, según los linderos que especifica, y en contra de los Ciudadanos Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Eduardo Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo pide el promovente procédase a notificar conforme el Artículo 121 citado, por edictos a los demandados ya mencionados, con un extracto del

escrito de demanda inicial, para que dentro del término de veintinueve días produzca su contestación quedando apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos a que se contrae la demanda, y para que señalen domicilio para toda clase de citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y al mismo tiempo con fundamento también en el Artículo 53 del Código citado, deberán nombrar Procurador Judicial que los represente, con las facultades necesarias para la continuación del Juicio. Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado Sergio Domínguez Hernández, para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado de Tabasco y en los lugares públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Enero 24 de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

FRIGORIFICO DE TABASCO,
S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigorífico de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los señores accionistas de la misma para la **Asamblea Ordinaria** que deberá tener efecto en

el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo Núm. 1201 de esta Ciudad, desde las diez horas del día 13 de Abril próximo, con sujeción a la siguiente:

(Sigue a la vuelta)

ORDEN DEL DIA

- 1o.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituída la Asamblea.
- 2o.—Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o.—Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1972 discusión y aprobación de los mismos después de oído el informe del Comisario.
- 5o.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o.—Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o.—Nombramiento del Comisario.
- 8o.—Asuntos Generales.
- 9o.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Marzo 22 de 1973

El Secretario del Consejo de Administración

LIC. JORGE PINTADO BORREGO.

NOTA.—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parté en la Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

SOLICITUD.—De Dotación de Ejidos al Poblado "EL VENADITO", del Municipio de Macuspana, Tabasco.
Ranchería. La Pitahaya, Municipio de Macuspana, Tabasco. Febrero 12 de 1973.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los que suscribimos campesinos mayores de edad, ante usted con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que somos campesinos que carecemos de un pedazo de tierra para trabajar y sostener a nuestras familias, por lo cual solicitamos a usted, en Dotación los terrenos nacionales que existen en esta Ranchería.

Suplicándole a usted ordenar a quien corresponda tramite nuestra solicitud, que lleve el nombre de "EL VENADITO".

Esperando que nuestra petición sea tomada en cuenta, le reiteramos una vez más nuestro respeto y respaldo al Gobierno que dignamente represente.

Román Collado, Agustín Martínez, Julio Muñoz Potenciano, Ines Potenciano H., Fredy Collado Zapata, Hernán de la Cruz O., Socorro Collado Z., Salomón Bautista Sosa, Marcial Reyes González, Juventino Ramos, Gaspar Potenciano L., Nelso Cabrera Potenciano, Sebastián Reyes González, Ramón Asencio Arias Julio Collado P., Auristel Asencio M., Concepción Asencio Arias, Cupilio Asencio Arias, Ernesto Jiménez, Teodora Jiménez de D., Violeta Muñoz, Isabel Ovando., Brígido López, José C. Bautista, Diego Ovando Solis, José Asencio A. Lucio Reyes G., Marco Potenciano López, Juventino Ramos, Manuel Potenciano H., Albino Potenciano H. Guadalupe Sosa H., Román Ascencio M., José de la Cruz Bautista, Román Morales, Alberto Muñoz W., Julio C. Frias F., Santiago Domínguez, Alberto Domínguez, Enrique Collado P., Enrique Asencio M., Pilar Reyes Acopa., Juan Miguel Pérez Reyes, Fructoso Asencio M. Víctor Domínguez, Manuel González Palacios, Miguel Gallegos, José Magaña, Iguen Jiménez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Marzo 12 de 1973.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

NORMA VIDAL DE JUAREZ.

GUADALUPE PEREZ DE MORALES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "EL SOCIALISTA", del Municipio del Centro, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "EL SOCIALISTA", Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito girado al C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos de la Ranchería Las Matillas, del Municipio del Centro, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 872 con el nombre de "EL SOCIALISTA", el 29 de junio de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3113 de fecha 19 de julio de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para expedir nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 12 de agosto de 1972, a favor de los CC. Teódulo Arias Ramírez, Tomás Cruz Gómez y Pedro Cruz Pérez como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 774 de fecha 4 de septiembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agrario y el Recuento Pecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 15 de septiembre del mismo año, con el siguiente resultado: Número total de habitantes 81; número total de jefes de hogar 16; número de capacitados según junta 22, número de solteros mayores de 16 años 6; número de campesinos con parcelas 00, número de campesinos sin parcelas 22; número de aves de corral 695, número de cabezas de ganado mayor 2; y número de cabezas de ganado menor 93.

RESULTANDO QUINTO.— En Oficio número 1146 de fecha 7 de noviembre de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para efectuar los trabajos de planificación que marca las fracciones II y

III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de enero de 1973, en el cual dice: que la propiedad de los hermanos López García consta de una superficie de 256-00-00 Hs., que se encuentran usufructuándolas en forma mancomunada y que los campesinos se encuentran en posesión de dos fracciones de terrenos con una superficie de 46-00-00 Hs., y otra de 23-00-00 Hs., que hacen un total de 69-00-00 Hs., las cuales vienen poseyendo desde el año de 1960 según constancia que obra en el expediente respectivo.—Por lo que de acuerdo con lo anterior cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por vecinos de la Ranchería Las Matillas del Municipio del Centro, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que el C. Gobernador Constitucional del Estado para llenar requisitos establecidos en los Artículos 9 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió nombramiento al Comité Particular Agrario.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que existen 22 campesinos con derechos carentes de tierras para trabajar y por lo tanto están dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que de acuerdo con el informe rendido por el C. Ingeniero comisionado para los trabajos técnicos e informativos, la propiedad de los hermanos López se encuentra mancomunada su explotación, por lo cual debe aplicarse el Artículo número 209 como una sola propiedad; por tal motivo, debe concedérseles a los campesinos solicitantes las 69-00-00 Hs., de terrenos de temporal para usos colectivos y las cuales se encuentran en posesión de ellas.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EL SOCIALISTA", del Municipio del Centro de

esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Debe dotarse al grupo gestor con una superficie de 69-00-00 Hs., de terrenos de agostaderos, propiedad de los CC. Luciano, Eugenia, Prudencio, Ramón, Juliana, Susana y María del Carmen García; distribuyéndose en la forma descrita en el CONSIDERANDO CUARTO.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Teodulo Arias Martínez, 2.—Concepción Gallegos Chablé, 3.—José Gallegos Quiroga, 4.—Tobias Gallegos Chablé, 5.—David Gallegos Morales, 6.—José Luis Gallegos Morales, 7.—Nicolás Magaña Morales, 8.—Argelia Pérez Vda. de Hernández, 9.—Natividad Regil Morales, 10.—Petrona Gallegos Gómez, 11.—Juan Pérez Gallegos, 12.—José Chanona Morales, 13.—Juan de la Cruz Gómez, 14.—Pedro de la Cruz Pérez, 15.—Virginia Pérez Vda. de C., 16.—Miguel Hernández Montero, 17.—José de la Cruz Pérez, 18.—Mariano Jiménez Serra, 19.—Carmen Regil Hernández, 20.—Alonso Arias Magaña, 21.—Alfredo Chanona Morales, 22.—Baldemar Jiménez Serra.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de Marzo del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "GUIRO ARRANCADO", Municipio de Jonuta, Tab.

V I S T O Para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "GUIRO ARRANCADO", Municipio de Jonuta, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 19 de septiembre de 1966, los campesinos del poblado mencionado con anterioridad se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando una primera ampliación de las tierras con que fueron dotados por Resolución Presidencial de fecha 22 de febrero de 1962, en virtud de que tienen necesidad de ello, para satisfacer las necesidades de los campesinos que han llegado a la edad legal que señala la Fracción V del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose instaurado el expediente número 756 con fecha 22 de noviembre de 1966 u publicándose dicha solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2523 de fecha 23 de noviembre de 1966.

RESULTANDO SEGUNDO.—Con oficio número 491, de fecha 24 de noviembre de 1966, se comisionó al C. Pedro Hidalgo Torres, Censador de la H. Comisión Agraria Mixta, para ejecutar los trabajos a que se refiere la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario vigente en esa fecha, (hoy Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria). Efectuados los trabajos relacionados con el Censo Agropecuario, se obtuvo el siguiente resultado: Número total de habitantes 39., número de Jefes de Hogar 8, número de capacitados según junta 22, número de solteros mayores de 16 años, no lo especifica el Comisionado, número de cabezas de ganado mayor 14, número de cabezas de ganado menor 33, y número de aves de corral 115.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 22 de Noviembre de 1966, a favor de los CC. Crispín Damián León, José Pascual León y Felipe González Jiménez como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—En cumplimiento a lo ordenado por las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 331, de fecha 12 de mayo del año ppdo., se comisionó al C. Ing. Sergio Hernández Pozo, para elaborar el plano del radio de 7 kilómetros, para ver las posibilidades del núcleo solicitante. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de julio de 1972, señalando que dentro de dicho radio se encuentra una superficie de 256-00-00 Hs., ya que los documentos de propiedad presentados por los CC. Ingenieros Sergio Zapata Guzmán y Agustín Puebla Baltazar con el nombre de Sociedad Agropecuaria "LA HERRADURA", S. de R. L. de C. V. y Registro Público número 542, a folios del 348 al 350 del Libro de Extractos, Sección Primera Volumen 35 de fecha 11 de noviembre de 1969 en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, no son de aceptarse en virtud de que se encuentran comprendidos en la acción de nulidad que dispone la fracción I del Artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo anteriormente cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de ampliación de Ejidos presentada por los campesinos del poblado denominado "GUIRO ARRANCADO", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales fueron ejecutados con todos los requisitos establecidos en la mencionada Ley, se comprobó que efectivamente existen 22 campesinos con derechos carentes de parcela y que llenan los requisitos de los Artículos 295 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Del informe rendido por el Ing. comisionado se llegó al conocimiento; que existe una superficie de 256-00-00 Hs., propiedad de la Señora María González Blengio Viuda de Bayona, denominándose el predio "EL GUIRO", considerados dichos terrenos con el 50% de temporal y el otro 50% de agostadero de buena calidad. Dichos terrenos deben distribuirse 20-00-00 Hs., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y las 236-00-00 Hs., para usos colectivos del grupo solicitante.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficiente para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "GUIRO ARRANCADO", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de primera ampliación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Se debe dotar a los 22 capacitados con una superficie total de 256-00-00 Hs., del predio "EL GUIRO", propiedad de la señora María González Blengio Viuda de Bayona, que serán distribuidas conforme el Considerando Tercero.

TERCERO.—Los campesinos a quienes se benefician son los siguientes: 1.—Baltazar Damián Mateo, 2.—Apolinar Damián Mateo, 3.—Arnulfo Damián, Pérez, 4.—Juan González Chablé, 5.—Lázaro Pascual Morales, 6.—Carmen Pascual Mateo, 7.—Rufino Damián Mateo, 8.—Julio Pascual Mendoza, 9.—Pedro Cruz Fernández, 10.—Fidencio Cruz Pascual, 11.—Pedro Pascual Morales, 12.—Jesús Pascual Cruz, 13.—José Pascual Mateo, 14.—Ernesto Cruz Mateo, 15.—Alvaro Pascual Cruz, 16.—Alfonso Cruz Mateos, 17.—Baltazar Damián Mateo, 18.—Trinidad Hernández Mateo, 19.—Maíses Pascual León, 20.—Agustina Morales Jiménez, 21.—Leandro Pascual León, 22.—Máximo León Pascual.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de marzo del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

UNION DE CREDITO GANADERO
DE TABASCO S. A. DE C. V.

Malecón Carlos A. Madrazo 1201 Tel. 2-12-50
Apdo. Postal Núm. 136.

VILLAHERMOSA, TABASCO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula **Trigesima Novena** de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C.V. y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se **Convoca** a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las quince horas del día 12 del próximo mes de abril con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 1972, discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisariado.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades

VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.

VII.—Nombramiento del Comisario.

VIII.—Asuntos Generales.

IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolvera sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 10 de 1973

El Secretario del Consejo de Administración

ARTURO S. SUAREZ BARTLETT.

NOTA.—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de 4 mesas de billares, que tenía establecido en la Calle Benito Juárez Núm 55, de esta Villa.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

José del Carmen D. Bernardo

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

E d i c t o

SRES. FAUSTINO CASTRO LOPEZ, MERCEDES LEYVA DE CASTRO, MANUEL GUZMAN AGUILERA, ISMAEL MENDEZ VILLA, MARGARITA HERMIDA DE MENDEZ, GAMALIEL JAVIER DE LA CRUZ Y MARIA SANTOS DOMINGUEZ DE JAVIER DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A., representada por el señor Rubén Ayub Fernández, en contra de ustedes y otros, se ha dictado el siguiente acuerdo:— VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor RUBEN AYUB FERNANDEZ con su escrito y documentos anexos, promoviendo como Apoderados de la Sociedad Mercantil denominada "AZUCARERA DE LA CHONTALPA", S. A., Juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Gamaliel Javier de la Cruz y María Santos Domínguez de Javier de domicilio ignorados; Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escoboza de Villa en el Ingenio Tamazula, de Tamazula Jalisco; Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera en Clavijero número 305 de Jalapa, Veracruz; Alejandro Lazo Rendón, Pedro López Gómez y Socorro Rosado de López en el Ingenio "Santa Rosalía" de Río Seco Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco; Trinidad Rivera Gerónimo y Guadalupe Torres de Rivera en el predio "El Porvenir" Segunda Sección de Río Seco de la Ciudad antes mencionada; Ramón Flores Flores y María Dolores Maciel de Flores en Juárez número 226; José Manuel Ruíz Chávez y María del Carmen Avendaño de Ruíz en el Talle "Elsy" en la calle Abraham Banda; Jesús Ramos Topete y Tomasa Pérez de Ramos en Josefa Ortiz de Domínguez Núm. 402; César Sastré Córdova y Lisbeth González de Sastré en Vicente Guerrero Núm. 122; Julio César Acosta Montejo y Arabella Lara de Acosta en Josefa Ortiz de Domínguez S/N.; Manuel Humberto Bolio Sabido y Gloria López de Bolio en Moctezuma número 708; todos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, César Sánchez

y María de los Angeles Pedrero de Sánchez en Belisario Domínguez número 156 de la Colonia Aguila en ésta Ciudad, en cobro de la cantidad de: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS, como suerte principal, más los intereses pactados en la Escritura respectiva hasta la total solución del adeudo; TRECE MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto del impuesto predial del inmueble dado en garantía así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la Escritura Pública que contiene el contrato de Mutuo base de ésta acción Hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes, hasta el pago total del adeudo y los gastos y costas del Juicio. Con apoyo en los artículos 405- X, 407, 408, 442, 443, 444, 445, 446 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que en término de cinco días contesten aumentandose en cincuenta días más para los que se encuentran en Jalapa Veracruz, y cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas, Tabasco, por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco y por los conductos debidos a los CC. Jueces Competentes de Tamazula, Jalisco y Jalapa Veracruz. Por lo que respecta a los de domicilios ignorados, con apoyo en el Art. 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, emplácese por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que deben presentarse ante éste Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría a fin de que pueden emitir su contesta-

(Sigue a la vuelta)

ción. Requierase a los demandados para que designen un representante común advertido que de no hacerlo el suscrito Juez lo nombrará en rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado Ordenamiento hágaseles saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución, con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual estará a cargo del Segundo Secretario en funciones de Juez Ejecutor asistido de su taquígrafa como Sria. Auxiliar, Expídase la Céd. Hipotecaria y fijese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como Abogado Patrono del actor y autorizado para oír notificaciones al licenciado Francisco Moha Márquez en el Despacho ubicado en la casa número 618 de la calle Veintisiete de Febrero de ésta ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certifica exhibe el promovente, queda reconocida la personalidad con que se ostenta y en relación con las pruebas que ofrece dígaselo que se proveerán en su debida oportunidad procesal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. —M. Barrueta.—Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El 2o. Srio. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Mario Barrueta García.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN
TORRES GALLEGOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 108/972, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor EUSEBIO HERNANDEZ NARANJO, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN TORRES GALLEGOS, con fecha veintiuno de febrero anterior se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“ . . PRIMERO:— Ha procedido la acción de Divorcio necesario promovido por el C. Eusebio Hernández Naranjo, en contra de su esposa María del Carmen Torres Gallegos.— Segundo:— Se declara disuelto el vinculo Matrimonial que los unia segun acta de Matrimonio número Cuarenta y cuatro del día doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre las partes de este Juicio ante el Oficial del Registro Civil de las personas de esta Ciudad.—Tercero:— Los conyuges recobraran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podra volver a casarse sino después de 2 años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO:— Públiquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de proceder en la materia, y causara ejecutoria hasta pasados tres meses a partir de la última publicación antes señalada.— Quinto:— Reunidos los requisitos anteriores, declarese ejecutoriada la sentencia y cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentenció, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, por ante la Secretaria Judicial “B” Señora Lucia Córdova de Noverola que certifica, y da fé.—firma ilegible L. C. de Noverola.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

La Secretaria Judicial “B” del Jgo.
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.